I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4795 Orden de 25 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2026 de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 28 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional (código CFX34P25-8).

Por Orden de 9 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, se convocaron pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 28 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de julio de 2026).

La base 6.2.1 de la convocatoria establece que la prueba de aptitud psicotécnica "consistirá en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación de las personas aspirantes al perfil de las funciones a desempeñar, disponiendo asimismo que el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada en Psicología Clínica perteneciente a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social o designada por la misma".

La experiencia derivada de la gestión de este tipo de procesos selectivos pone de manifiesto la conveniencia de flexibilizar la redacción de dicha previsión, con el fin de garantizar en todo momento la adecuada asistencia técnica al Tribunal calificador y facilitar la designación del personal especializado que resulte más idóneo para el desempeño de las funciones de asesoramiento requeridas.

La modificación propuesta no altera la naturaleza, finalidad, contenido ni sistema de valoración de la prueba psicotécnica prevista en la convocatoria, manteniéndose plenamente su objeto de determinar la aptitud psicológica y la adecuación de las personas aspirantes al perfil funcional del puesto. Asimismo, se mantiene la exigencia de que el Tribunal cuente con asesoramiento técnico especializado para el desarrollo de la prueba.

La modificación se limita a suprimir la referencia expresa a una concreta especialidad profesional y adscripción administrativa de la persona asesora, permitiendo al órgano competente designar, en cada caso, al profesional especializado que resulte más adecuado en atención a las necesidades del proceso selectivo y a la disponibilidad de los recursos técnicos existentes, garantizando en todo caso los principios de objetividad, profesionalidad y eficacia en la actuación administrativa.

NPE: A-051026-4795

Por lo expuesto, se considera necesario modificar el primer párrafo de la base 6.2.1 de la Orden de convocatoria estableciendo que la prueba de aptitud psicotécnica consista en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Su realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada.

Por ello, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Modificar el primer párrafo de la base 6.2.1. de la de la referida Orden:

Donde dice:

"Prueba de aptitud psicotécnica. Esta prueba consistirá en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Dicha realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada en Psicología Clínica perteneciente a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social o designada por la misma. La calificación será de "apto/a" o "no apto/a".

Debe decir:

6.2.1. Prueba de aptitud psicotécnica. Esta prueba consistirá en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Su realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada. La calificación será de "apto/a" o "no apto/a"."

Segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.